No. DE CONSECUTIVO: 2026-001168 **FECHA DE APROBACIÓN:** 10 OCT 2026

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SERIE DOCUMENTAL:	CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO:	Estudios Previos
CÓDIGO:	102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

2.2 OBJETO A CONTRATAR: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

SELECCIÓN ABREVIADA

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

SUBASTA INVERSA

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 lit. a del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.2.2 y ss, el proceso de selección del contratista se realizará por la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

Señala la Ley 1150 de 2007 Art. 2 numeral 2 lo siguiente:

Selección abreviada. …Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades deberán, cuando así lo establezca la reglamentación aplicable, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. Al respecto, se precisa que el Acuerdo Marco de Precios correspondiente al proceso CCENEG-049-01-2021, cuya vigencia comprendió el período entre el 30 de marzo de 2022 y el 30 de marzo de 2026, se encuentra vencido a la fecha. En consecuencia, no resulta aplicable para el presente proceso de contratación y, una vez verificada la disponibilidad de instrumentos de agregación de demanda, no se identifica otro acuerdo marco vigente que permita realizar la adquisición de los bienes objeto del proceso mediante esta modalidad.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA: MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE

2.5 PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN: DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($489.079.217,33) M/CTE.

2.7 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Aguazul, Casanare, pagará al contratista el ciento por ciento (100 %) del valor total del contrato mediante un único pago con el acta de liquidación del contrato, previa entrega de la totalidad de los elementos y materiales eléctricos contratados, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, ingreso de los bienes al Almacén Municipal, presentación de la factura electrónica y del informe final de ejecución, certificación de cumplimiento y recibo a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. El pago se sujetará a los procedimientos presupuestales, contables y de tesorería de la entidad.

2.8 SUPERVISIÓN:

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual, será ejercida por el secretario de despacho de la secretaria de infraestructura, en el marco de la resolución No. 158 del 13 de abril de 2026, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 469 del 13 de diciembre de 2024 "por medio de la cual se adoptan lo manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare.

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA PRESUPUESTAL	CÓDIGO y NOMBRE CCPET	CODIGO CPC-DANE	POLÍTICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1900 SUBPROGRAM A: INTERSUBSEC TORIAL MINAS Y ENERGÍA	2.3.2.01.01.003.04.05 Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas	46211 Aparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos eléctricos o para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos, para voltajes superiores a 1000 V	0 NO APLICA	0 NO APLICA

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.3.3.3.14	RB IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	2.3.1.21.2102.1900.2024850100009	MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y REDES DE ENERGÍA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$489.079.217,33

¿REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS?

Aplica: SI ___NO _X_

VIGENCIA	FUENTE	VALOR	SOPORTE AUTORIZACIÓN
-	-	-	-

NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y FECHA
(APLICA UNICAMENTE PARA PROCESOS DE MINIMA CUANTIA)

NUMERO CDP	FECHA CDP

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
PILAR 5. AGUAZUL A LA VANGUARDIA DIGITAL, INSTITUCIONAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA	MINAS Y ENERGÍA	MEJORAR LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y REDES DE ENERGÍA MUNICIPAL	META 4. REALIZAR MANTENIMIENTO A LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR AFECTAR	PRODUCTO MGA-PLAN INDICATIVO
MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y REDES DE ENERGÍA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	2024850100009	Garantizar el acceso al servicio de alumbrado público en el municipio	Realizar Mantenimiento a las redes de alumbrado público del Municipio de Aguazul.	$489.079.217,33	2102011 Redes de alumbrado público con mantenimiento

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S):	1	INDIRECTO(S):	

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	Meta de Indicador esperado del Producto	Meta de Producto del Objeto a Contratar
REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO CON MANTENIMIENTO	62745	500	100

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Asimismo, dispone que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que establezca la ley y que, independientemente de la forma en que sean prestados, el Estado conservará las funciones de regulación, control y vigilancia sobre los mismos.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 136 de 1994, en su artículo 3, numeral 1, establece como función de los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, lo cual vincula directamente a las entidades territoriales con la garantía de las condiciones necesarias para la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

De igual manera, las Leyes 142 y 143 de 1994 establecen el marco jurídico general aplicable a los servicios públicos domiciliarios y al sector eléctrico, respectivamente, constituyendo parte del régimen normativo dentro del cual se desarrolla la actividad relacionada con el alumbrado público y su articulación con el sector energético.

De manera específica, el artículo 191 de la Ley 1753 de 2015 reconoce el alumbrado público como un servicio público esencial y establece disposiciones relacionadas con su prestación por parte de las autoridades municipales y distritales, en concordancia con los mandatos constitucionales establecidos en los artículos 56 y 365 de la Constitución Política.

En este contexto, la prestación de un servicio público no se limita a la disposición o existencia de la infraestructura necesaria para su funcionamiento, sino que comprende el desarrollo de las actividades requeridas para garantizar su adecuada prestación a los usuarios. En particular, el artículo 2 de la Ley 142 de 1994 establece como parte de los fines de la intervención del Estado en los servicios públicos la garantía de su prestación continua e ininterrumpida, así como su prestación eficiente, aspectos que implican la adopción de las medidas necesarias para asegurar la permanencia y adecuado funcionamiento del servicio.

De manera complementaria, la Ley 143 de 1994, en su artículo 4, establece dentro de los objetivos de la intervención estatal en el sector eléctrico la necesidad de asegurar una operación eficiente, segura y confiable de las actividades relacionadas con dicho sector. En consecuencia, la prestación de los servicios asociados al sector eléctrico requiere no solamente disponer de la infraestructura necesaria, sino también desarrollar las acciones técnicas y operativas que permitan conservarla y mantenerla en condiciones adecuadas de

funcionamiento.

Bajo este entendido, garantizar la continuidad, eficiencia, seguridad y confiabilidad del servicio demanda la ejecución permanente de actividades relacionadas con la operación, mantenimiento, conservación, reparación y reposición de los elementos que conforman la infraestructura necesaria para su prestación, así como su ampliación o modernización cuando las condiciones del servicio así lo requieran, con el propósito de prevenir o atender oportunamente aquellas situaciones que puedan afectar su funcionamiento.

En concordancia con lo anterior, resulta importante tener en cuenta que la Administración Municipal cuenta con instrumentos internos que establecen los lineamientos para la gestión de la infraestructura eléctrica y de alumbrado público. En particular, el Manual M-GI-P-04 "Proceso Gestión de la Infraestructura" "Energía", que hace parte de los procesos de gestión de la infraestructura y de los procesos misionales de la entidad, contempla expresamente dentro de su alcance las actividades relacionadas con el alumbrado público, su mantenimiento, ampliación y optimización.

En este sentido, dicho procedimiento establece como objetivo la gestión orientada a construir, mantener, ampliar y optimizar la infraestructura eléctrica y de alumbrado público del Municipio de Aguazul, con el propósito de incrementar la cobertura y contribuir a la adecuada prestación del servicio a la población. De igual manera, establece mecanismos para la identificación de necesidades, a partir de los requerimientos formulados por la comunidad o por la Administración Municipal.

Asimismo, el procedimiento contempla la formulación y ejecución de planes de expansión y proyectos, entendidos como instrumentos orientados a ampliar la cobertura del servicio en aquellos sectores donde este no se encuentra disponible, así como la coordinación de las acciones de mantenimiento, correctivas y de mejora requeridas sobre la infraestructura municipal.

De especial relevancia resulta que el procedimiento interno establece expresamente la adopción de acciones correctivas y de mejora encaminadas a garantizar la efectividad en la prestación del servicio de energía y alumbrado público a los ciudadanos, *así como mecanismos de control orientados a verificar oportunamente las* acciones implementadas para prevenir la ocurrencia de fallas en el servicio y evitar la generación de PQRDSF por parte de la ciudadanía. Igualmente, contempla actividades de seguimiento, supervisión e interventoría encaminadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y prevenir situaciones asociadas con deficiencias en la calidad de las obras, retrasos o incumplimientos.

Por consiguiente, el referido procedimiento constituye un instrumento interno mediante el cual la Administración Municipal desarrolla y operacionaliza las responsabilidades que le corresponden en materia de gestión de la infraestructura eléctrica y de alumbrado público. En consecuencia, la Alcaldía Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura, debe adelantar las actuaciones previstas en dicho procedimiento, de acuerdo con sus respectivas competencias, para identificar las necesidades existentes, planificar las intervenciones requeridas, coordinar las actividades de mantenimiento y mejoramiento y realizar el seguimiento correspondiente, con el fin de contribuir a la continuidad, eficiencia, seguridad y confiabilidad del servicio.

En este sentido, las disposiciones contenidas en el Manual M-GI-P-04 adquieren especial relevancia para la presente necesidad, toda vez que evidencian que las actividades de operación, mantenimiento, conservación, reparación, reposición, ampliación y optimización de la infraestructura de alumbrado público no constituyen actuaciones aisladas o discrecionales, sino que hacen parte de la gestión que debe desarrollar la Administración Municipal para atender las necesidades identificadas y garantizar las condiciones requeridas para la adecuada prestación del servicio, dentro del marco de sus competencias y de la normativa aplicable.

En desarrollo de las obligaciones anteriormente señaladas, resulta necesario considerar las condiciones

actuales de la infraestructura que conforma el Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Aguazul. En particular, mediante el Contrato de Obra No. 292 de 2023, se realizó la modernización de parte de la infraestructura de alumbrado público mediante la instalación de 5.013 luminarias tipo LED, las cuales constituyen puntos de iluminación que actualmente hacen parte de la infraestructura del sistema y cuya operación requiere de actividades permanentes de inspección, mantenimiento, reparación y reposición de los elementos que presenten fallas o deterioro.

La existencia de esta infraestructura genera, a su vez, la necesidad permanente de disponer de los elementos, materiales e insumos requeridos para atender oportunamente las situaciones que puedan afectar su funcionamiento. En efecto, de acuerdo con el artículo 2, numeral 2.4, de la Ley 142 de 1994, dentro de los fines de la intervención del Estado se encuentra la garantía de la prestación continua e ininterrumpida de los servicios públicos, salvo las excepciones previstas en la misma disposición. De igual manera, el artículo 6 de la Ley 143 de 1994 establece que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se regirán, entre otros, por los principios de eficiencia y continuidad.

En este sentido, la continuidad del servicio no depende exclusivamente de contar con infraestructura instalada, sino también de la capacidad de atender de manera oportuna las fallas que puedan presentarse durante su operación. En un sistema compuesto por miles de puntos de iluminación, es técnicamente previsible que se presenten fallas individuales asociadas al funcionamiento y vida útil de luminarias, fotoceldas, drivers, conectores, conductores, protecciones y demás componentes que conforman el sistema. Por lo tanto, la disponibilidad oportuna de elementos de reposición e insumos para mantenimiento constituye un factor necesario para reducir los tiempos de indisponibilidad de los puntos de iluminación y atender las novedades que se presenten en el sistema.

La ausencia de un inventario suficiente de estos elementos podría generar que la atención de una falla quede condicionada a la disponibilidad de un nuevo proceso de adquisición, aumentando los tiempos requeridos para realizar la intervención y, consecuentemente, prolongando la condición de indisponibilidad del punto de iluminación afectado. Por el contrario, contar con materiales e insumos disponibles permite atender oportunamente las necesidades identificadas y ejecutar las actividades de mantenimiento requeridas, contribuyendo así al cumplimiento de las condiciones de continuidad, eficiencia, seguridad y confiabilidad bajo las cuales debe gestionarse el servicio.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 943 de 2018, en el marco de la regulación del servicio de alumbrado público, contempla las actividades asociadas a la (AOM) administración, operación y mantenimiento de los sistemas de alumbrado público, dentro de las cuales se encuentra la ejecución de las acciones necesarias para conservar y mantener en funcionamiento la infraestructura que los conforma.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la infraestructura que conforma el Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Aguazul no se encuentra constituida exclusivamente por las luminarias instaladas. Su funcionamiento depende de un conjunto de elementos eléctricos y electromecánicos que permiten la alimentación, protección, control y operación de los diferentes circuitos que conforman el sistema. Dentro de estos elementos se encuentran, entre otros, los dispositivos de protección de los circuitos, tales como breakers y fusibles; dispositivos de control, como fotoceldas e interruptores horarios; transformadores asociados al sistema y sus respectivos dispositivos de protección contra sobretensiones (DPS); conductores eléctricos; cajas de inspección; así como los materiales requeridos para la ejecución y aislamiento de conexiones y empalmes.

En consecuencia, una novedad o falla que afecte un punto de iluminación no necesariamente tiene su origen en la luminaria. La indisponibilidad de un punto o circuito puede estar relacionada con cualquiera de los componentes que intervienen en su alimentación, protección, control o conexión. Por esta razón, la atención adecuada de las fallas requiere que las actividades de mantenimiento cuenten con los elementos e insumos

necesarios para identificar y corregir la causa que origina la novedad, y no únicamente con luminarias de reemplazo.

Esta situación adquiere especial relevancia frente al deber de garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio, previsto en el artículo 2, numeral 2.4, de la Ley 142 de 1994, toda vez que la capacidad de respuesta de la Administración ante una falla depende, entre otros factores, de la disponibilidad de los elementos necesarios para ejecutar la intervención requerida. Por lo tanto, resulta necesario prever y mantener una disponibilidad suficiente de los principales elementos de reposición e insumos consumibles utilizados durante las actividades de mantenimiento, de acuerdo con las necesidades y condiciones de la infraestructura existente.

Por consiguiente, la adquisición de estos elementos e insumos debe entenderse como una medida orientada a fortalecer la capacidad operativa de mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público, permitiendo que la Administración Municipal cuente con los recursos materiales necesarios para atender oportunamente las diferentes clases de fallas que puedan presentarse en la infraestructura y contribuir, de esta manera, a las condiciones de continuidad, eficiencia, seguridad y confiabilidad requeridas para la adecuada prestación del servicio.

Actualmente, el Municipio de Aguazul cuenta con existencias de algunos de los elementos y materiales requeridos para las actividades de operación y mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público; sin embargo, dichas existencias presentan una reducción progresiva como consecuencia de su utilización en las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como de la atención de las novedades y fallas que se presentan durante la operación normal del sistema. En este sentido, los elementos disponibles constituyen un consumo que requiere repuesto de manera oportuna, de acuerdo con las necesidades que se presenten y con el comportamiento histórico de utilización de los materiales.

El agotamiento progresivo de estas existencias, de no ser atendido oportunamente mediante su reposición, podría limitar la capacidad de respuesta de la Administración Municipal frente a las fallas que se presenten en la infraestructura del alumbrado público, particularmente cuando la solución de una novedad requiera de elementos que no se encuentren disponibles en el inventario. Esta situación podría generar mayores tiempos de atención y prolongar la indisponibilidad de determinados puntos o componentes del sistema, afectando las condiciones de continuidad y eficiencia bajo las cuales debe gestionarse el servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2.4, de la Ley 142 de 1994.

En consecuencia, resulta necesario adelantar la adquisición de los elementos, repuestos e insumos requeridos para las actividades de operación y mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público, con el propósito de reponer las existencias disponibles, atender las necesidades actuales y mantener una capacidad de respuesta suficiente frente a las fallas que puedan presentarse. Lo anterior permite que las actividades de mantenimiento puedan ejecutarse oportunamente sin que la atención de cada novedad quede condicionada a la realización de una nueva adquisición.

Las cantidades requeridas para el presente proceso contractual se determinan a partir de las necesidades identificadas para la administración, operación y mantenimiento (AOM) del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Aguazul, teniendo en cuenta principalmente: (i) las necesidades actuales identificadas sobre la infraestructura; (ii) el nivel de existencias disponibles y su proyección de consumo; (iii) el comportamiento y recurrencia de las actividades de mantenimiento; y (iv) la necesidad de conservar una disponibilidad de elementos de reposición que permita atender oportunamente las fallas que puedan presentarse. La justificación técnica de dichas cantidades se desarrolla en el Anexo 02 – Informe y su consolidación se encuentra contenida en el Anexo 09 – Descripción de Actividades.

De esta manera, la adquisición propuesta no responde únicamente a la necesidad de contar con materiales para atender las fallas actualmente identificadas, sino también a la necesidad de garantizar una capacidad de respuesta, permitiendo disponer de los elementos de mayor utilización y criticidad para las actividades de mantenimiento y evitando que la atención de cada nueva avería dependa necesariamente de la apertura de un proceso contractual independiente. Esto contribuye a una gestión más oportuna y eficiente de los recursos destinados a la operación y mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público y a la adecuada prestación del servicio a la comunidad.

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Aguazul adelantó el análisis de aplicabilidad de las medidas del Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad según Decreto 1082 de 2015 (*modificado por el Decreto 287 de 2026*), *concluyendo lo siguiente:*

1. No Aplicabilidad de Condiciones Especiales de Ejecución (Art. 2.2.1.2.4.2.7.5): El presente proceso contractual tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, cuyo plazo de ejecución es de DIEZ (10) días calendario mediante una única entrega en el Almacén Municipal. Dadas las características de este contrato, la ejecución no requiere la conformación de un equipo de trabajo en sitio ni la subcontratación de servicios dentro de la cadena de provisión por parte del contratista.

 En consecuencia, de conformidad con el inciso final del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026), se justifica expresamente la no inclusión de condiciones especiales de ejecución de subcontratación inclusiva o de integración de equipos de trabajo, en atención a la naturaleza estrictamente comercial y de entrega de insumos del objeto a contratar.

Conforme a la necesidad descrita, es oportuno que la Secretaría de Infraestructura disponga de la adquisición de materiales e insumos para garantizar a la comunidad el servicio de alumbrado público, coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida y, por ende, cumplir con los fines que la constitución y la ley demanda. Por tal motivo, la Secretaría de Infraestructura, en cabeza del ingeniero Juan Miguel Sandoval Gutiérrez, en aras de dar cumplimiento al proceso de gestión de la infraestructura en el cual se encuentra el procedimiento de Energía, sustenta la necesidad de la adquisición de materiales nombrados en el presente proceso contractual. Estos insumos son esenciales para llevar a cabo actividades de apoyo a la administración, mantenimiento y operación del sistema de alumbrado público del municipio de Aguazul, Casanare.

POBLACIÓN OBJETIVO

5.1.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 35.441 Anexo 1. Fuente: Portal Territorial SISBEN IV a enero 2026

5.1.2 CLASIFICACIÓN DE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

SI ____ NO _X_ N/A

5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR. (Solo aplica para para prestación de servicios profesionales y de

apoyo a la gestión)

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(D) Componentes y suministros	(26000000) Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	(26120000) Alambres, cables y arneses	(26121600) Cables eléctricos y accesorios	(26121634) Cable de cobre
(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39120000) Equipos y suministro de componentes eléctricos	(39122200) Interruptores eléctricos y accesorios	(39122238) Interruptor de fotocelda
(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos.	(39121600) Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.	(39121621) Accesorios y aparatos de protección contra rayos
(D) Componentes y suministros	(3100000) componentes y suministros de manufactura	(31200000) adhesivo y selladores	(31201500) cinta adhesiva	(31201502) cinta aislante eléctrica
(D) Componentes y suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación.	(39110000) Iluminación, artefactos y accesorios	(39111600) Iluminación exterior y artefactos	(39111603) Alumbrado de la vía pública
(D) Componentes y suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación.	(39110000) Iluminación, artefactos y accesorios	(39111600) Iluminación exterior y artefactos	(39111522) Iluminación colgante
(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos.	(39121600) Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.	(39121602) Breakers de circuito magnético
(D) Componentes y suministros	(31000000) Componentes y Suministros de Manufactura	31190000) Materiales de afilado pulido y alisado	(31191500) Abrasivos y medios de abrasivo	(31191506) Discos abrasivos
(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos.	(39121600) Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.	(39121613) *Conjuntos o dispositivos* de polo a tierra
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial	(23000000) Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	(23270000) Maquinaria y accesorios y suministros para	(23271800) Suministros para soldar, soldadura fuerte y soldadura débil	(23271810) Electrodo de soldadura

y Vehículos		soldadura de todas las clases		
(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos.	(39121600) Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.	(39121601) Breakers de circuito magnético
(D) Componentes y suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos	(39121500) Conmutadores, controles y relés y accesorios	(39121529) Contactores
(D) Componentes y suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos	(39121500) Conmutadores, controles y relés y accesorios	(39121523) Temporizadores
(D) Componentes y suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos	(39121600) Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	(39121626) Fusible de medio voltaje
(D) Componentes y suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos	(39121000) Equipamiento para distribución y conversión de alimentación	(39121001) Transformadores de distribución de potencia

6.1 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(D) Componentes y suministros	(26000000) Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	(26120000) Alambres, cables y arneses	(26121600) Cables eléctricos y accesorios	(26121634) Cable de cobre
(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39120000) Equipos y suministro de componentes eléctricos	(39122200) Interruptores eléctricos y accesorios	(39122238) Interruptor de fotocelda
(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos.	(39121600) Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.	(39121621) Accesorios y aparatos de protección contra rayos
(D) Componentes y suministros	(3100000) componentes y suministros de manufactura	(31200000) adhesivo y selladores	(31201500) cinta adhesiva	(31201502) cinta aislante eléctrica
(D) Componentes y suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación.	(39110000) Iluminación, artefactos y accesorios	(39111600) Iluminación exterior y artefactos	(39111603) Alumbrado de la vía pública
(D) Componentes y suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación.	(39110000) Iluminación, artefactos y accesorios	(39111600) Iluminación exterior y artefactos	(39111522) Iluminación colgante
(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos.	(39121600) Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.	(39121602) Breakers de circuito magnético

(D) Componentes y suministros	(31000000) Componentes y Suministros de Manufactura	31190000) Materiales de afilado pulido y alisado	(31191500) Abrasivos y medios de abrasivo	(31191506) Discos abrasivos
(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos.	(39121600) Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.	(39121613) Conjuntos o dispositivos de polo a tierra
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(23000000) Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	(23270000) Maquinaria y accesorios y suministros para soldadura de todas las clases	(23271800) Suministros para soldar, soldadura fuerte y soldadura débil	(23271810) Electrodo de soldadura
(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos.	(39121600) Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.	(39121601) Breakers de circuito magnético
(D) Componentes y suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos	(39121500) Conmutadores, controles y relés y accesorios	(39121529) Contactores
(D) Componentes y suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos	(39121500) Conmutadores, controles y relés y accesorios	(39121523) Temporizadores
(D) Componentes y suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos	(39121600) Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	(39121626) Fusible de medio voltaje
(D) Componentes y suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos	(39121000) Equipamiento para distribución y conversión de alimentación	(39121001) Transformadores de distribución de potencia

6.1 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contratista, para el cumplimiento del objeto contractual, deberá suministrar la totalidad de los bienes requeridos de conformidad con las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 08 – Fichas Técnicas, y en las cantidades y unidades de medida establecidas en el Anexo No. 09 – Descripción de Actividades, documentos que hacen parte integral del proceso contractual, documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

6.2 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

- ACTIVIDADES - (Ver Anexo No. 8 Fichas Técnicas)
- Comprobante o certificación de ingreso de los bienes al Almacén Municipal, debidamente suscrito por el responsable competente.
- Certificados de conformidad de producto RETIE vigentes, para los bienes a los cuales les resulte aplicable, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
- Certificados de conformidad de producto RETILAP vigentes, para los bienes a los cuales les resulte aplicable, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
- Documentos o certificados de garantía de los bienes suministrados, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.
- Relación consolidada de los bienes efectivamente suministrados, indicando como mínimo descripción,

marca, referencia, unidad de medida y cantidad entregada.
- Registro fotográfico de los bienes suministrados y recibidos.
- Ficha técnica del fabricante de cada uno de los bienes suministrados, en la que se identifique como mínimo la marca, referencia y características técnicas del producto, de manera que permita verificar su correspondencia con las especificaciones establecidas en el Anexo No. 08 – Fichas Técnicas.

6.3 OBLIGACIONES

6.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato, en las cantidades, unidades de medida, características y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, las fichas técnicas, los documentos del proceso y la oferta presentada, en el lugar señalado por el Municipio

2. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, sin uso, no remanufacturados ni repotenciados, y estén libres de defectos de fabricación, deterioro, corrosión o daños ocasionados en el transporte, cumpliendo las especificaciones técnicas del contrato

3. Entregar productos que cumplan los requisitos de los reglamentos técnicos que les sean aplicables, en particular el RETIE y el RETILAP vigentes a la fecha de entrega, y presentar, para cada producto sujeto a dichos reglamentos, el certificado de conformidad vigente, expedido por un organismo de certificación acreditado por el ONAC, el cual deberá corresponder a la marca, referencia y modelo ofertados.

4. Constituir, dentro del término establecido en el contrato, y mantener vigente la garantía única con los amparos, valores y vigencias definidos en el estudio previo, y ampliarla o restablecerla en caso de adición, prórroga o afectación.

5. Responder por la calidad, el correcto funcionamiento y los vicios ocultos de los bienes, conforme a la ley (Código de Comercio, art. 934 y ss.) y a los amparos exigidos en el contrato.

6. Entregar, junto con los bienes, las fichas técnicas originales del fabricante, en español o con traducción, correspondientes a la marca, referencia y modelo ofertados, que permitan verificar las características eléctricas, mecánicas, fotométricas (cuando aplique), grados de protección IP/IK, eficiencia y vida útil declarada, junto con los informes o protocolos de ensayo.

7. Suministrar la información y documentación requerida para efectuar el ingreso de los bienes al Almacén Municipal y para que la supervisión pueda verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

8. Entregar todos los bienes rotulados y marcados de fábrica, de forma legible e indeleble, con la información exigida por la reglamentación técnica aplicable (RETIE/RETILAP) y, como mínimo, marca, referencia o modelo, características nominales y número de serie o lote cuando el bien lo maneje. Las luminarias deberán incluir, además de los parámetros eléctricos y demás datos exigidos por el RETILAP, un número de identificación único y la indicación clara de su potencia (W) mediante una cinta/etiqueta reflectiva de alta resistencia a la intemperie y radiación UV, colocada en un punto de la estructura que garantice su perfecta lectura y visibilidad desde el nivel del suelo.

9. Reponer, a su costa y sin costo adicional para el Municipio (incluido transporte, cargue y descargue), los bienes rechazados por la supervisión por defectos, daños, incumplimiento de las especificaciones técnicas o inconsistencias con los certificados y documentos aportados, dentro de los dos (2) días calendario siguientes

a la comunicación escrita de la supervisión, que indicará el motivo del rechazo. Si por la naturaleza del bien se requiere un término mayor, el contratista lo solicitará y deberá ser aprobado por escrito por la supervisión

10. Entregar, cuando el fabricante los proporcione o el bien lo requiera, los manuales o instrucciones de uso, manipulación y mantenimiento en español, en medio físico o digital.

11. Presentar a la supervisión, para el trámite de recibo a satisfacción y pago, la factura electrónica y los demás documentos exigidos en el contrato, y suscribir el acta de entrega y recibo de los bienes.

12. Entregar la totalidad de los bienes en una única entrega, dentro del plazo de diez (10) días calendario *contados a partir del acta de inicio, en el lugar y horario coordinados previamente con la supervisión. No se* aceptarán entregas parciales.

13. Permitir y facilitar a la supervisión la inspección y verificación física, técnica y documental de los bienes, en el momento de la entrega y durante la vigencia de la garantía, y atender oportunamente sus requerimientos.

14. Entregar, junto con los bienes, los documentos de garantía comercial o de fábrica de cada producto, con el plazo y cobertura definidos en el estudio previo o la ficha técnica, y gestionar directamente ante fabricantes o distribuidores las reclamaciones, sin trasladar costos ni cargas al Municipio

15. Entregar, al momento de la entrega, una relación consolidada de los bienes suministrados, en medio físico y digital, firmada por el representante legal, con ítem, cantidad, marca, referencia, serie o lote, garantía y certificado aplicable.

16. Acreditar, como requisito para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, mediante certificación del revisor fiscal o del representante legal (persona jurídica) o planilla de pago (persona natural)

17. Mantener indemne al Municipio de Aguazul frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de la ejecución del contrato, de la calidad de los bienes suministrados o de actuaciones u omisiones del contratista, su personal, subcontratistas o proveedores, y asumir los costos que ello genere.

18. Informar por escrito a la supervisión, dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento, cualquier circunstancia de disponibilidad, fabricación, importación, certificación o comercialización que pueda afectar el cumplimiento oportuno del contrato, sin que dicha comunicación lo exonere de sus obligaciones.

6.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, verificando el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por el contratista y de las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información e instrucciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato y coordinar las condiciones de entrega de los bienes.
3. Recibir los elementos y materiales eléctricos en el lugar establecido contractualmente, previa verificación de las cantidades, unidades de medida, estado físico, características técnicas y demás condiciones exigidas en las fichas técnicas y documentos del proceso.
4. Verificar, a través de la supervisión y del personal técnico competente, que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, certificaciones de conformidad, garantías, fichas técnicas, protocolos de prueba y demás documentos exigibles conforme a la naturaleza de cada elemento.
5. Abstenerse de recibir a satisfacción bienes que presenten defectos, daños, inconsistencias documentales o

incumplimiento de las especificaciones técnicas, y requerir al contratista su reposición o corrección dentro de los términos contractualmente establecidos.

6. Efectuar el ingreso de los bienes al Almacén Municipal una vez verificado su cumplimiento técnico y documental, expidiendo los soportes correspondientes de acuerdo con los procedimientos internos de la Entidad.
7. Suscribir las actas, certificaciones y demás documentos necesarios para acreditar la entrega y recibo a satisfacción de los elementos, siempre que se haya verificado previamente el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.
8. Tramitar y efectuar el pago del contrato en los términos pactados, previa acreditación del recibo a satisfacción, ingreso al almacén, presentación de los informes y documentos requeridos y cumplimiento de las demás condiciones establecidas para el pago.
9. Formular oportunamente al contratista los requerimientos relacionados con calidad, cantidad, conformidad técnica, garantías, documentación o cualquier otro aspecto necesario para asegurar la correcta ejecución contractual.
10. Gestionar, cuando corresponda, las reclamaciones derivadas de las garantías contractuales o comerciales de los bienes suministrados, con apoyo del contratista y de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y por los fabricantes.
11. Conservar y custodiar la documentación técnica, certificaciones, garantías, fichas, inventarios y demás soportes asociados a los bienes recibidos, con el fin de garantizar su trazabilidad y facilitar posteriores actividades de mantenimiento o reclamación.
12. Cumplir las demás obligaciones que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato, los documentos del proceso y la normativa aplicable.

6.4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2026, el(los) bien(es) o servicio(s) a adquirir con el presente proceso se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 005 del 05 de enero de 2026 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora JEISSON FERNEY JIMENEZ ADAME en calidad de PROFESIONAL CONTRATADO de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

6.5 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
	SI	NO	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	x		
PLANOS		X	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		X	
VISITA TÉCNICA		X	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		X	
REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES		X	
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		X	

PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		X	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		X	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		X	
LICENCIAS AMBIENTALES		X	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		X	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X		
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR		X	

6.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Constitución Política de Colombia ARTÍCULO 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

- Ley 80 de 1993:

Artículo 3: De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

- LEY 872 DE 2003

Artículo 1:

"Créase el Sistema de Gestión de la calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. El sistema de gestión de la calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente".

Por definición legal, el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015 modificado mediante el decreto 943 de 2018 se establece que el Servicio de Alumbrado Público es el Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad· al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

El artículo 2.2.3.6.1.2 del decreto 1073 de 2015, ibídem, estableció que: Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o através de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

1.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?

Aplica: SI ___NO _X_

En el presente proceso se adelanta el cubrimiento de la actividad relacionada con "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE." y no se requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina.

1.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021? Aplica: SI _X_ NO ___

Este proceso incluye la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE., el cual no está relacionado con el Artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021.

1.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1.,sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.

Aplica: SI ____NO _X_

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

VER ANEXO 6 ESTUDIO DEL SECTOR.

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

El decreto 1860 de 2021 señala en sus considerandos lo siguiente:...()...Que en todo caso, los puntajes de que trata la Ley 816 de 2003 no son aplicables cuando la Entidad Estatal seleccione directamente al contratista, cualquiera que sea el régimen de contratación aplicable; en los Procesos de Contratación de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de qué trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"; en los Procesos de Contratación de mínima cuantía de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y en los Procesos de Contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección no aplica análisis de bienes nacionales relevantes, ya que su modalidad contractual es la selección abreviada subasta inversa.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El Municipio de Aguazul, a través de la Secretaría de Infraestructura, determinó el presupuesto oficial del presente proceso teniendo en cuenta las cantidades requeridas, las especificaciones técnicas de los bienes objeto de adquisición y los valores unitarios obtenidos mediante el estudio de mercado realizado para el proceso.

Para la determinación de los precios unitarios se efectuó el análisis de las cotizaciones y consultas de mercado recopiladas, conforme a la metodología desarrollada en el Anexo No. 03 – Estudio de Mercado. Los valores unitarios resultantes fueron aplicados a las cantidades requeridas para cada uno de los elementos, obteniendo el presupuesto oficial consolidado en el Anexo No. 04 – Análisis del Presupuesto Oficial.

En consecuencia, el presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($489.079.217,33) M/CTE.** incluidos los costos directos e indirectos, IVA cuando aplique, transporte y demás costos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta

ÍTEM DESCRIPCIÓN

BIENES A SUMINISTRAR (VER DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA)
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros)
OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).

- Estampilla pro-cultura 1%
- Estampilla pro-adulto mayor 4.3%
- Tasa pro- deporte 2.5%
- Estampilla para la justicia familiar 2%
- Industria y comercio (de acuerdo al estatuto de rentas del municipio)
- Sobretasa bomberil (de acuerdo al estatuto de rentas del municipio)
- IVA (cuando aplique)
- Y Las demás tasas, impuestos y contribuciones de nivel nacional, departamental y municipal, que apliquen al contrato.

NOTA 1: El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Municipio de Aguazul no será responsable por las reclamaciones.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En esta etapa el municipio de Aguazul verificará los siguientes requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

10.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos
10.2 Requisitos Habilitantes Financieros
10.3 Requisitos Habilitantes Técnicos

Requisitos que se han determinado, teniendo en cuenta:

- ✓ Riesgo del Proceso de Contratación;
- ✓ Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
- ✓ Análisis del sector económico respectivo; y
- ✓ Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Requisitos Habilitantes que se establecen en el pliego de condiciones de acuerdo a lo informado en el Anexo REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA que hace parte integral del presente estudio previo.

11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

Revisar Anexo REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA que hace parte integral del presente estudio previo.

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y

obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (…)"
Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo MATRIZ DE RIESGOS.

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Por cuantía equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial.
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Durante el termino de duración del contrato y seis (6) meses más. (En todo caso la vigencia será hasta la liquidación del contrato)
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por un año (1) contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

Se realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano. Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN que hace parte integral del presente estudio previo.

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Revisada la naturaleza del objeto contractual, la calidad de entidad territorial del Municipio de Aguazul, el valor del presupuesto oficial, los umbrales vigentes para la vigencia 2026 y las excepciones establecidas en los Acuerdos Comerciales, se determina que el presente Proceso de Contratación se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial celebrado con el Triángulo Norte, exclusivamente respecto de Guatemala, toda vez que el Municipio se encuentra comprendido dentro de las entidades cubiertas y el valor del proceso supera el límite inferior de la menor cuantía de la Entidad.

Los demás Acuerdos Comerciales analizados no resultan aplicables, bien porque el presupuesto oficial de

CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($489.079.217,33) M/CTE. no supera los respectivos umbrales vigentes para las entidades del nivel subcentral, o porque el Municipio de Aguazul no se encuentra comprendido dentro de las entidades cubiertas.

De igual forma, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones – CAN no resulta aplicable al presente proceso, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, su aplicación a las entidades estatales del nivel municipal opera, independientemente de la cuantía, cuando se trate de procesos de contratación de servicios, mientras que el presente proceso corresponde a la adquisición de bienes – elementos y materiales eléctricos.

15. DOCUMENTOS

ANEXOS

- ANEXO 01 CUADRO POBLACIONAL.
- ANEXO 02 INFORME DE VISITA.
- ANEXO 03 ESTUDIO DE MERCADO.
- ANEXO 04 ANALISIS DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- ANEXO 05 MATRIZ DE RIESGOS.
- ANEXO 06 ESTUDIO DEL SECTOR.
- ANEXO 07 COTIZACIONES.
- ANEXO 08 FICHAS TÉCNICAS.
- ANEXO 09 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.
- VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: JULIAN DAVID MARTINEZ MENDOZA Cargo: PROFESIONAL DE APOYO	Nombre: JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA	Nombre: JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

ELABORÓ:	APROBÓ:
Nombre: Cargo:	Nombre: Cargo:

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO - BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISÓ BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Inversión): Nombre: JEISSON FERNEY JIMENEZ ADAME Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	**APROBÓ:** Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN TÉCNICA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Funcionamiento): Nombre: Cargo:	**APROBÓ:** Nombre: Cargo:

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ: Nombre: PEDRO ALEXANDER CORREDOR CAMARGO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	APROBÓ: Nombre: LUIS ALEJANDRO PARADA LOPEZ Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ: Nombre: PEDRO ALEXANDER CORREDOR CAMARGO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	**REVISÓ Y APROBÓ:** Nombre: LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	**REVISÓ Y APROBÓ:** Nombre: CAMILO ANDRES GONZALEZ CHAPARRO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.